

Constitución de Cooperativas no Agropecuarias de Primer Grado

Publicado: Miércoles, 20 Noviembre 2019 10:13

Visto: 2983

Son una organización con fines económicos y sociales, constituida *voluntariamente* sobre la base del aporte de bienes, derechos y trabajo de sus socios, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es la producción de bienes y la prestación de servicios mediante la gestión colectiva, para la satisfacción del interés social, de la comunidad y de los socios. Los requisitos de los futuros cooperativistas son: tener 18 años de edad, ser residente permanente en Cuba y tener aptitud para desarrollar la actividad objeto de la cooperativa. Para que adquiera personalidad jurídica debe inscribirse en el Registro Mercantil Territorial.

- Concurrir los futuros cooperativistas con sus respectivos CARNÉS DE IDENTIDAD.
- Resolución o acuerdo que autoriza la constitución de la cooperativa no agropecuaria.
- De existir socios cuyo estado conyugal sea el de casado, y aporte bienes comunes, debe presentar la escritura de autorización del cónyuge. Si se trata de un bien inmueble o vehículo de motor: el título de propiedad y la certificación de su inscripción en el registro correspondiente.
- Proyecto de estatutos, aprobados por el órgano, organismo o entidad nacional que autorizó su constitución, en soporte papel y digital de ser posible.
- Certificación de la institución bancaria acreditativa del depósito del aporte dinerario inicial.
- Relación de nombres y apellidos de los miembros que integrarán los órganos de dirección, administración y control de la cooperativa.
- Cualquier otro que por las características de la cooperativa se requieran.

Dicho trámite cuenta con un término legal de 10 días hábiles. Y con una tarifa de \$ 200 pesos.